



6 RR.PP - 239/32  
17937

# RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Juzgado Montalbán N.º 143

Expediente núm. ~~3088~~

Año 1941

Registro entrada núm. 991

CONTRA

Gregorio Junión Beltrán  
Losers

vecino de

Se inició el 11 de Marzo de 1941.

Remitido al Tribunal Regional el de de 1941.

Juez: D.

Secretario: D.

Guillermo de Gregorio  
Antonio Molina



¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º

3028

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. ~~testimonio literal de~~ información relativa a D. GREGORIO SIMON BELTRAN, de 41 años de edad, casado, propietario agricultor, vecino de Loscos, solvente en unas 15.000 ptas. Actualmente se encuentra detenido

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 28 de febrero de 1941.



*J. G. Santandreu*

Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE XXXXX Teruel



Just. 1017

2

Tengo el honor de participar a la respetable y superior Autoridad de V.E. que el vecino del pueblo de Lesces GRIFFORIO SIBON BELTRAN, de 41 años de edad, casado, labrador, hijo de Aniceta y de Miguela, este individuo se encuentra en el apartado (b) de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Este individuo antes del Glorioso Alzamiento Nacional pertenecía al F.P. y afiliado a la U.G.T. era propagandista en favor del Comunismo que unos días antes de la ocupación de este pueblo por los rojos huyó a la zona roja y tan pronto se enteró de que había sido ocupado este por ellos se presentó para ocupar el cargo de presidente en el primer Comité Revolucionario que se formó en este pueblo y más tarde ocupó el cargo de vocal en un consejo local, este participó directamente en rebos y saques en las casas de las personas de derechas que al iniciarse la ofensiva Nacional de Aragón huyó voluntariamente hasta la Frontera de Francia para buscar en rebos de la Justicia, este se le reconocieron un Capital de 15.000 Pesetas y se encuentra en la actualidad detenido.

Es cuanto puedo informar a V.E. en relación con el citado sujeto.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Cualón 16 de Enero de 1.941.

El Comandante del Puesto.

*Juan Carlos Landolt*

Ilustrísimo Señor Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.



RESULTANDO PROBADO Y ASI SE DECLARA que GREGORIO SIMON BELTRAN, de ...  
años de edad, natural y vecino de ...  
- DON CRISTOBAL BUNUEL ZAERA, SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL  
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: que obra en poder de este Tribunal, el testimonio de parti-  
culares deducidos por la Jurisdicción Militar, en el Sumarísimo de Urgen-  
cia número 477-39, seguido contra ... y cuatro más,  
que entre otros particulares contiene los siguientes:

DON JUAN MARINOSO HERBEDA, Soldado del Regimiento de Infantería de Aragón  
nº 17, Secretario nombrado para los trámites de ejecución de la sentencia  
recaída en la causa nº 477-39 instruida por el procedimiento sumarísimo  
de urgencia contra Isidoro Villanueva Rabadán y cuatro más y de cuya cau-  
sa es Juez el Especial para el cumplimiento de la Sentencia de Quinta  
Región Militar Oficial Tercero Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar D.  
Teodoro Aisa Dea.--CERTIFICO: Que a los folios que se indicarán obran las  
actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben, las cuales dicen  
así: Al 47.-- AUTO RESUMEN.-- En Montalbán a 16 de septiembre de 1939, Año  
de la Victoria. RESULTANDO de lo actuado que...

Que GREGORIO SIMON BELTRAN, de ideologías izquierdas agitador y propaga-  
nista del F. P. I. fue reconocido como uno de los autores de la rebelión de  
Montalbán y de la zona de ...  
- que se le atribuye la labor de ...  
- de la ...

Al 48 y 48 vuelto.-- ACTA En Zaragoza a 15 de noviembre de 1939, Año de la  
Victoria, se reúne el Consejo de Guerra Permanente nº uno, para ver y  
fallar la causa instruida contra Isidoro Villanueva Rabadán, Jose Bailo  
García, Gregorio Simón Beltrán, Francisco Mainar Beltrán y Maximino Juste  
Palac. Comenzada la vista de la causa y después de la lectura de las  
actuaciones sumariales, interrogado por el Sr. Fiscal y Sr. Defensor y  
Ponente a los procesados Bailo y Villanueva.-- El Sr. Fiscal condena a Si-  
món Autor de un delito de adhesión a la rebelión del artº 238-2º y se li-  
ta la pena de 30 años de reclusión mayor: a Bailo, Juste y Villanueva au-  
tores del de auxilio a la rebelión del art. 240 párrafo 1º y solicita para  
los dos primeros la pena de 20 años de reclusión menor y 15 de la misma  
pena para Villanueva retirando la acusación contra Francisco Mainar. El  
Sr. Defensor solicita para Villanueva 8 años de inhabilitación, la libre  
absolución para Mainar y 3 años y un día de prisión correccional para  
Bailo y Simón y Juste.-- por el Sr. Presidente se hace los procesados la  
pregunta de si tiene algo que exponer a lo que contestan que todo es fal-  
so Villanueva y Bailo y negativamente los restantes, quedando inmediata-  
mente reunido el Consejo de Guerra permanente para deliberar y dictar sen-  
tencia.-- De todo lo cual en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 58  
del Código de Justicia Militar, extiende la presente acta que firmo con  
el V.B. del Sr. Presidente. De que doy fe.-- El Secretario Regente. V.  
el Presidente, Magallón.~ Rubricado.

Al 49 y 49 vuelto, SENTENCIA.-- En la Plaza de Zaragoza a 15 de noviembre  
de 1939, Año de la Victoria.-- Reunido el Consejo de Guerra Permanente nº  
uno para ver y fallar la causa número 477-39 que por el procedimiento su-  
marísimo de urgencia se ha seguido contra los procesados.....

..... todos ellos mayor de edad penal y cuyas  
demás circunstancias constan en el presente sumario. Dada cuenta de los  
autos por el Sr. Secretario, oído los informes del Ministerio Fiscal y  
de la Defensa, así como las manifestaciones de los procesados presentes  
en el acto de la vista, y RESULTANDO.....



RESULTANDO PROBADO Y ASI SE DECLARA que GREGORIO SIMON BELTRAN, de años dasado, labrador, natural y vecino de Loscos; afiliado a la U.G. de la que era propagandista antes del Movimiento Nacional huyó a Bl... regresando a Loscos cuando este pueblo cayó en poder de los rojos, en... nombrado presidente del Comité Revolucionario e interviniendo en... CONSBOS y saqueos de las casas de personas de orden. Su cargo de... do vocal del Consejo Municipal y huyó del pueblo al ser este liberad... CONSIDERANDO que los hechos realizados por los encausados GREGORIO SIMON BELTRAN y... son constitutivos de un delito de auxilio a la rebelión, previsto y penado en el artículo 240 párrafo 1.º del Código de Justicia Militar, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

Don Juan Mariñoso Herbedá, Soldado del Regimiento de Infantería de Aragón nº 17, Secretario nombrado para los trámites de ejecución de la sentencia recaída en la causa nº 477-39 instruida por el procedimiento sumario de urgencia contra Isidoro Villanueva Rabadán y contra más y de cuya causa se fue el expediente para el cumplimiento de la sentencia de Quinta Región Militar Oficial Tercero Honorífico del Grupo Jurídico Militar D. Teodoro Aisa Des... Que a los folios que se indican obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben, las cuales dicen así: "En Montañán a 16 de septiembre de 1939, Año..."

**VISTOS** los artículos 173 y 240 del Código de Justicia Militar y la Ley de 9 de febrero de 1939.-- **FALLAMOS** Que GREGORIO SIMON BELTRAN, de ideología izquierdista y como responsable en concepto de autor de cada uno de los delitos de auxilio a la rebelión en las circunstancias modificativas de la responsabilidad a la pena de doce años y un día de reclusión menor y costas legales.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.-- Baltasar Magallón.-- Antonio Lobet, Hilarión Cuartero, Mariano Agesta, Rafael Guerrero, Rubricados.

Al 50 obra del Ilustrísimo Sr. Auditor de Guerra de la Quinta Región Militar, D. Ramiro Fernández de la Mora, de fecha 2 de diciembre de mil novecientos treinta y nueve por el cual aprueba a anterior sentencia ordenando las diligencias de ejecución pertinentes a la misma.

Al 51 NOTIFICACION a Isidoro Villanueva Rabadán, Maximino Juste Palacín, Gregorio Simón Beltrán, José Bailo Gracia y Francisca Beltrán Mainar.-- En Zaragoza a 4 de diciembre de 1939 yo el Secretario teniendo a mi presencia a los anotados al margen les notifique la anterior resolución con el actura íntegra y entrega de copia literal, quedando enterados, firman todos menos Francisca Beltrán Mainar por a legar no saber, Haciéndolo S.S. conmigo el Secretario que doy fe.-- Gregorio Simón, Maximino Juste, Isidoro Villanueva, José Bailo.

Rubricado.-- y para que conste y a efectos de su remisión al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Teruel, extiende el presente que concuerda con su original al que me remito de orden y visado por S.S. en Zaragoza a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Juan Mariñoso Herbedá.-- Aisa.-- Rubricados.

V. Y para que conste y su unión al expediente iniciado contra GREGORIO SIMON BELTRAN, Rubricado en Montañán a veintiocho de expido la presente, en Zaragoza a veintiocho de mil novecientos cuarenta y uno.

demás circunstancias constan en el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario, en los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa, así como en el acta de la vista, y en el acta de la vista, y...



Y

ACUERDO.—Zaragoza veintiocho de febrero de mil nove-  
cientos cuarenta y uno

Señores  
G<sup>a</sup>. Santandreu  
Martín  
Febrando

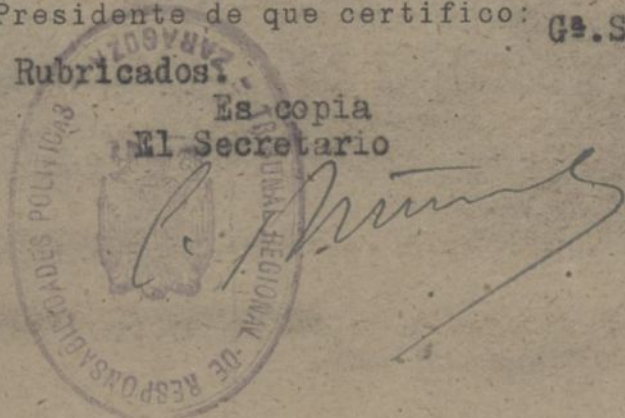
Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la

Ley de 9 de Febrero de 1939, D. GREGORIO SIMON BELTRAN, mayor de edad, casado, propietario-agricultor, vecino de Loscos, actualmente se encuentra detenido

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Teruel con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma M/ el Sr. Presidente de que certifico: G<sup>a</sup>. Santandreu.-Cristóbal Buñuel.- Rubricados.

Es copia  
El Secretario





Providencia

Juez Sr. *Gregorio*

En Teruel a once de marzo de mil novecientos cuarenta y uno

Por recibida del Tribunal Regional, la orden de proceder; únase en cabeza de estas actuaciones conjuntamente con la copia de la providencia de admisión, la denuncia contra *Gregorio Simón Beltrán*; acútese recibo a la Superioridad; cítese en forma al inculpado con los apercibimientos legales; interésese informes urgentes de las Autoridades y en la forma prevenida en la segunda del art. 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas, y remítase Carta-Orden al Juzgado municipal de la localidad del expedientado, para que tome declaración a tres testigos imparciales sobre la conducta politico-social del mismo, y con su resultado se acordará.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

*William de... [Signature]*

*[Signature]*

Diligencia: Seguidamente se cumplimenta el anterior proveido. Doy fe.

*[Signature]*

PROVIDENCIA.- En Teruel a veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. Por apreciarse indicios de responsabilidad, resítese anuncio de incoación del presente - uncio a los P.O. del Estado y Provincia. Lo proveyo y rubrica S.S. Doy fe.

*[Signature]*

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplimenta el anterior proveido. Doy fe.

*[Signature]*

DILIGENCIA.- En Teruel a dos de abril de mil novecientos cuarenta y uno. Con esta fecha se unen informes remitidos por las diferentes Autoridades relativos a bienes e información personal y Mandamiento diligenciado en tres testigos imparciales de solvencia moral. Doy fe.

*[Signature]*

PROVIDENCIA/Teruel veintitres de Abril de mil novecientos cuarenta y uno. Encontrándose el expedientado en Aranjuez remítase exhorto al de Instrucción de aquella ciudad para lectura de cargos al mismo. Lo proveyo y rubrica S.S. de que doy fe.

*[Signature]*

DILIGENCIA. En la misma fecha se cumple lo proveido. Doy fe.

*[Signature]*



PROVIDENCIA.- En Teruel a diez y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

No habiéndose recibido hasta la fecha el exhorto librado al Juez de Primera Instancia de Arenjuez, para lectura de los cargos que le resultan al expedientado; resiterese dicho exhorto.

Lo proveyó y rubrica S.S. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplimenta el anterior proveido. Doy fe.

PROVIDENCIA.- En Teruel a dos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

No habiéndose recibido hasta la fecha, cumplimentado el exhorto que para la lectura de los cargos del expedientado se libró con fecha 23 del pasado mes de abril; pongase el hecho en conocimiento del Tribunal Regional.

Lo proveyó y rubrica S.S. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplimenta el anterior proveido. Doy fe.

DILIGENCIA.- En Teruel a primero de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Se hace constar que los anuarios de inscripción del presente expediente aparecen inertes en los Números del B.O. del Estado y Provincia 129 y 42 del presente año ambos respectivamente. Doy fe



**URGENTE**

6

INFORME PERSONAL

de Gregorio Simón Beltrán

**Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.**

Contestando a su comunicación núm. \_\_\_\_\_, de 20 de Marzo  
de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra GREGORIO  
SIMÓN BELTRAN

Exp. núm. 3028

de 42 años, hijo de Aniceto y de Miguela

Regd.º núm. \_\_\_\_\_

natural de Lesces, de oficio labrador y estado casado

informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

**Anteriores al 18 de julio de 1936**

Este individuo era de significación izquierdista.

**Posteriores al 18 de julio de 1936**

Unavez iniciado el G.M.N. y antes de ser ocupado este pueblo por la herda  
roja, huyó a la zona roja, y una ocupado este por los rojos, ocupó el  
cargo de Presidente del Comité y durante el ejercicio del mismo, se comen-  
tieron robos, saques, atropellos contra las personas de orden, así como  
también la destrucción de los retablos de la Iglesia, HOY SE ENCUENTRA  
DEFENIDO.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Cuecalon 22 a 22 de Marzo de 1941

(Firma y sello correspondiente)

**El Comandante del Puesto**



Juan García Landete

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.



7

En contestación al oficio de V. S. número ..... del día 20 de  
Marzo de 1941 solicitando informes relativos a los bienes que  
D. GREGORIO SIMON BELTRAN ..... poseía en 18 de Ju-  
lio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en  
su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes:

Una casa sita en la calle del Horno	valorada en	5,000	pts.
Cerral del Pueblo	id.	1,000	»
" de la Ilada la Señora	id.	600	»
	id.		»
Una tierra en el Monte	id.	2,000	»
" Cautiva	id.	500	»
" Carrada Antonio e Carrascal	id.	400	»
" Ombría del Carrascal	id.	200	»
" C añada Castelejo	id.	600	»
" Fuente de los Olmos	id.	500	»
" La Ilada la Señora y Juncar	id.	2,000	»
" V alejo	id.	500	»
" Dehesa	id.	400	»
" Fuente Rubio	id.	600	»
" C errada los Ginebres y Hondoneres	id.	300	»
" Suertes	id.	100	»

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor  
de MIL QUINIENTAS ( 1,500 ) pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Cuealon 22 de Marzo de 1941

(Sello de la Autoridad)

El Comandante del Fuerte  
*Juan Garcia Sancho*



Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en

ALCAÑIZ



**URGENTE**

R. E. n.º 123

INFORME PERSONAL

de Gregorio Simon Beltran

**Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.**

Contestando a su comunicación núm. \_\_\_\_\_, de 20 de Marzo  
de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra

GREGORIO SIMON BELTRAN

Exp. núm. 3028

de 42 años, hijo de Aniceto y de Miguela

Regd.º núm. \_\_\_\_\_

natural de Loscos, de oficio labrador y estado casado

informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

**Anteriores al 18 de julio de 1936**

Este individuo pertenecía al Frente Popular

**Posteriores al 18 de julio de 1936**

Huyó voluntariamente a la zona roja, ocupó el cargo de Presidente del Comité y durante el ejercicio de este cargo cometió robos y saqueos y se cometieron atropellos a las personas de orden, así como también la destrucción de los retablos de la Iglesia y hoy se encuentra

DEFENIDO.

Dios guarde a España y su Caudillo.

LOSÇOS

a 25 de Marzo de 1941

(Firma y sello correspondiente)



El Cura Párra  
Francisco Vargas

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.



En contestación al oficio de V. S. número ..... del día 20 de Marzo de 19 41 solicitando informes relativos a los bienes que D. GREGORIO SIMON BELTRAN poseía en 18 de Julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculcado se le conocen los siguientes bienes:

Una casa sita <u>en la calle del Herme</u>	valorada en	5,000	pts.
<u>Un Cerral en el pueblo</u>	id.	1,000	»
<u>Otro en la Ilada la Señera</u>	id.	600	»
.....	id.	.....	»
Una tierra <u>en el Monte</u>	id.	2,000	»
" <u>Cautiva</u>	id.	500	»
" <u>Cerrada Antonio e Carrascal</u>	id.	400	»
" <u>Ombria del Carrascal</u>	id.	200	»
" <u>Cañada Castelejo</u>	id.	600	»
" <u>Fuente de los Olmos</u>	id.	500	»
" <u>Ilada la Señera y Junear</u>	id.	2,000	«
" <u>Valejo</u>	id.	500	»
" <u>Dehesa</u>	id.	400	»
" <u>Fuente Rubio</u>	id.	600	»
" <u>Cerrada los Ginebros y Hendereres</u>	id.	300	»
" <u>Suertes</u>	id.	100	»

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de MIL QUINIENTAS (1,500) pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.



LOS COS 25 de Marzo de 19 41

El Coma Parner

Juanico Borjas

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en **ALCAÑIZ**



**URGENTE**

R. E. 20.124  
10

INFORME PERSONAL

de Gregorio Simón Beltrán

**Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.**

Contestando a su comunicación núm. \_\_\_\_\_, de 20 de Marzo  
de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra  
GREGORIO SIMON BELTRAN

Exp. núm. 3029

de 42 años, hijo de Aniceto y de Miguela  
natural de Loscos, de oficio labrador y estado casado

Regd.º núm. \_\_\_\_\_

informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del  
expresado individuo, son los siguientes:

**Anteriores al 18 de julio de 1936**

Este individuo pertenecía al Frente Popular  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**Posteriores al 18 de julio de 1936**

Huyó voluntariamente a la zona roja, ocupó el cargo de Presidente  
del Comité y durante el ejercicio de este cargo cometió robos y saqueos  
y se cometieron atropellos a las personas de orden, así como también  
la destrucción de los retablos de la Iglesia y hoy se encuentra  
**DETENIDO.**

Dios guarde a España y su Caudillo.

LOSCOS a 25 de Marzo de 1941  
(Firma y sello correspondiente)



Alcalde  
Amado Navarro  
\_\_\_\_\_

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.



En contestación al oficio de V. S. número ..... del día 20 de Marzo de 19 41 solicitando informes relativos a los bienes que D. GREGORIO SIMON BELTRAN poseía en 18 de Julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes:

Una casa sita <u>en la calle del Hermo</u>	valorada en	<u>5,000</u>	pts.
<u>Un Cerral en el pueblo</u>	id.	<u>1,000</u>	»
<u>Otro en la Ilada la Señora</u>	id.	<u>600</u>	»
.....	id.	.....	»
Una tierra <u>en el Monte</u>	id.	<u>2,000</u>	»
" <u>Cautiva</u>	id.	<u>500</u>	»
" <u>Cerrada Antonio e Carraseal</u>	id.	<u>400</u>	»
" <u>Ombria del Carraseal</u>	id.	<u>200</u>	»
" <u>Cañada Castelejo</u>	id.	<u>600</u>	»
" <u>Fuente de los Olmos</u>	id.	<u>500</u>	»
" <u>Ilada la Señora y Junear</u>	id.	<u>2,000</u>	»
" <u>Valejo</u>	id.	<u>500</u>	»
" <u>Dehesa</u>	id.	<u>400</u>	»
" <u>Fuente Rubio</u>	id.	<u>600</u>	»
" <u>Cerrada los Ginebros y Hondenerid.</u>	id.	<u>300</u>	»
" <u>Suertes</u>	id.	<u>100</u>	»

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de MIL QUINIENTAS (1,500) pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

LOSOS 25 de Marzo de 1941

(Sello de la Autoridad)



El Alcalde  
Amado Navarro

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en

**ALCAÑIZ**



**URGENTE**

R. E. n.º 127

INFORME PERSONAL

de Gregorio Simón Beltrán

**Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.**

Contestando a su comunicación núm. \_\_\_\_\_, de 20 de Marzo  
de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra  
GREGORIO SIMON BELTRAN

Exp. núm. 3027

de 42 años, hijo de Aniceto y de Miguela

Regd.º núm. \_\_\_\_\_

natural de Loscos, de oficio labrador y estado casado

informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

**Anteriores al 18 de julio de 1936**

Este individuo pertenecía al Frente Popular

**Posteriores al 18 de julio de 1936**

Huyó voluntariamente a la zona roja, ocupó el cargo de Presidente del Comité y durante el ejercicio de este cargo cometió robos y saqueos y se cometieron atropellos a las personas de orden, así como también la destrucción de los retablos de la Iglesia y hoy se encuentra

DETENIDO.

*Dios guarde a España y su Caudillo.*

LOSCOS

a 25 de Marzo de 194 1

(Firma y sello correspondiente)



*El Jefe Local  
Gregorio Simón*

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.



13

En contestación al oficio de V. S. número ..... del día 20 de Marzo de 19 41 solicitando informes relativos a los bienes que D. GREGORIO SIMON BELTRAN poseía en 18 de Julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculcado se le conocen los siguientes bienes:

Una casa sita en la calle del Herme	valorada en	5,000	pts.
Un Cerral en el pueblo	id.	1,000	»
Otro en la Ilada la Señera	id.	600	»
	id.		»
Una tierra en el Monte	id.	2,000	»
" Cantiva	id.	500	»
" Cerrada Antonio o Carrascal	id.	400	»
" Ombria del Carrascal	id.	200	»
" Cañada Castelejo	id.	600	»
" Fuente de los Olmos	id.	500	»
" Ilada la Señera y Juncar	id.	2,000	»
" Valejo	id.	500	»
" Dehesa	id.	400	»
" Fuente Rubio	id.	600	»
" Cerrada los Ginebros y Hondeneras		300	»
" Suertes	id.	100	»

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de MIL QUINIENTAS (1,500) pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

LOS COSOS 25 de Marzo de 19 41  
(Sello de la Autoridad) El Jefe local

*Gregorio Bail*

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en  
ALCAÑIZ



# Juzgado Instructor Provincial de Teruel

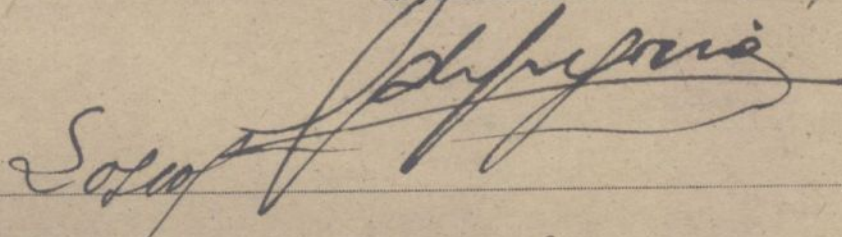
Expte. núm. 3028

Regd.º núm. 123

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra Gregorio  
Simón Beltrán, sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente éste para unirlo al expediente que dimana.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Teruel Vintitrés de marzo de mil novecientos veintiseis  
El Juez Instructor Provincial,



SR. JUEZ MUNICIPAL DE Solera

## DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

que por ese Juzgado se tome declaración a tres testigos imparciales y de solvencia moral que aclaren la conducta y antecedentes políticos o sociales del expediente vecino de ésa Gregorio Beltrán Simón con relación al Movimiento Nacional y antes y después de este.

que se averigüe y consigne el número de hijos que vivan a su cargo y la edad de los mismos y si estos o su conyugue ganan sueldo o jornal y en caso afirmativo con qué cuantías





PROVIDENCIA JUEZ Sr. . . Por recibida la anterior carta orden del Sr. Juez Instruc-  
Elias Herrero . . . tor Provincial de Responsabilidades politicas e instructor del  
expediente número 3028 que se sigue contra GREGORIO  
SIMON BELTRAN que se admite con la cualidad

de sin perjuicio, CUMPLASE Y GUARDESE cuanto en la misma se ordena y a tal efecto,  
recibase declaración a tres testigos imparciales y de solvencia moral, que aclaren  
la conducta y antecedentes politico-sociales del expedientado, vecino de este pueblo,  
con relacion al Movimiento Nacional, con anterioridad y posterior a este.

Que se averigüe y por medio de diligencia se haga constar, el número de hijos  
que viven a su cargo y la edad de los mismos, y si estos o su conyuge, ganan sueldo  
o jornal y en caso afirmativo, con que cuantía, y cumplimentado que sea, devuelvase  
al punto de donde procede por el conducto de su recibo.

Lo mandó y firma el Sr. Juez Municipal D. Manuel Elias Herrero  
en Losces a veintiseis de Marzo de mil no-  
vecientos cuarenta *f. m.*



P. S. M.  
El Secretario

*Manuel Elias Herrero*  
*Vicini Wasta*

DILIGENCIA .- Para practicadas las diligencias oportunas para averiguar el número de hijos  
que viven a cargo del expedientado GREGORIO SIMON BELTRAN resul-  
ta que        viven a su cargo, los siguientes hijos Teofila, Miguel y Graciano  
Simón Baile ( total tres )

de 16, 14 y 10 años de edad respectivamente; Que su conyuge         
MARIA BAILO ROCHE reside en esta localidad

Que ni la conyuge ni los hijos ganan sueldo o jornal por cuantía alguna

Y para que conste pongo la presente diligencia, firmada por el Sr. Juez y el que  
suscribe, en Losces a veintiseis de Marzo de mil  
novecientos cuarenta *f. m.* de que certifique.



*Manuel Elias Herrero*  
*Vicini Wasta*

Otra.- Una vez cumplido lo ordenado, se devuelven estas diligencias al punto de donde  
proceden por el conducto de su recibo, de que certifique.

*Vicini Wasta*



DECLARACION DEL VECINO . . . En LOS COS a veintiseis de Marzo

MANUEL NICOLAS RABADAN . . . de mil novecientos cuarenta años de edad, ante este Juzgado compareció

el vecino anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligacion que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, juró decir verdad en sus declaraciones, y

Preguntado por las generales de la Ley, Dijo: Llamarse como queda dicho, de 55 años de edad, de estado casado, natural de Loscos y vecino de Loscos de profesion labrador que no ha sido procesado y con domicilio en Loscos y sin que le comprendan las demas.

Preguntado acerca de la conducta y antecedentes del expedientado GRAGORIO SIMON BELTRAN antes y despues del G.M.N. contesta lo siguiente

Que esta antes del 18 de Julio de 1936 pertenecia al Frente Popular. Que una vez iniciada el G.M.N. y antes de ser ocupado este pueblo por la herda roja huyó voluntariamente a la zona roja, ocupé el cargo de Presidente del Comité y durante el ejercicio de este cargo cometió rebes y saques y se atropelló a las personas de orden, que tambien ordenó la destruccion de los retablos de la Iglesia ordenando que con las maderas de los mismos se quemase el horno de pan cecer.

Que no tiene nada mas que decir que lo dicho es la verdad en lo que se afirma ratifica y leida que le fué esta su declaracion, la halla conforme y la firma con el Sr. Juez de lo que yo el Secretario certifique.

*Manuel Colás*

*Manuel Elias Sison Martin*



DECLARACION DEL VECINO . . . Seguidamente compareció el vecino anotado al margen, el cual JUAN BORGE ANDRES fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligacion que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, juró decir verdad en sus declaraciones y

Preguntado por las generales de la Ley, Dijo: Llamarse como queda dicho, de 51 años de edad, de estado Viude natural de Loscos de profesion labrador y sin que le comprendan las demas.

Preguntado acerca de la conducta y antecedentes del expedientado GREGORIO BELTRAN antes y despues del G.M.N. contesta lo siguiente.

Que este individuo antes del G.M.N. pertenecia al Frente Popular. Que una vez iniciada el G.M.N. y antes de ser ocupado este pueblo por los rejes huyó voluntariamente a la zona roja, y seguidamente que fué ocupado se presentó en este pueblo y ocupó el cargo de Presidente del Comité Revolucionario, y durante el ejercicio del mismo cometió rebes y saques en las casas de las personas de orden, que tambien ordenó la destruccion de los retablos de la Iglesia para que con su maderas se quemase el Horno de pan cecer de este pueblo.

Que no tie nada mas que decir que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica y leida que le fué esta su declaracion por mí el



El Secretario por renunciar al derecho que le asis ha hacerlo per si, la halla conforme y la firma con el Sr. Juez de lo que yo el Secretario certifique.



*Duan Jorge*

*Samuel Elias*

*Simón Martín*

DECLARACION DEL VECINO:  
MARIANO ROCHE BALLO

Seguidamente compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, juró decir verdad en su declaraciones y

Preguntado por las generales de la Ley, Dijo: Llamaras como queda dicho, de 44 años de edad, de estado casado, natural de Lesces de profesión labrador que no ha estado procesado y con domicilio en esta localidad y sin que le comprendan las demas.

Preguntado acerca de la conducta y antecedentes del expedientado GREGORIO SIMON BELTRAN antes y despues del G.M.N. contesta lo siguiente.

Que antes del 18 de Julio de 1936 pertenacia al Frente Popular.

Que una vez iniciada este y antes de ser ocupado este pueblo por la herda roja, huyó voluntariamente a la zona roja, ocupó el cargo de Presidente del Comité y durante el ejercicio de este cargo, cometió robos y saques y se atropelló a las personas de orden, que tambien ordenó la destrucción de los retablos de la Iglesia ordenando que con las maderas de los altares se quemase el horno de pan cocer.

Que no tiene nada mas que decir que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica y leida que le fué esta su declaracion la halla conforme y la firma con el Sr. Jues de lo que yo el Secretario certifique.

*Mariano Roche*



*Samuel Elias*

*Simón Martín*



17

Nº 157

En contestacion a su atto escrito  
 N° 3028 de fecha 14 de los corrientes  
 por el cual solicita se manifieste a  
 ese Juzgado la Prisió en que se encuen-  
 tran reclusos los vecinos de este pue-  
 blo GREGORIO SIMON BELTRAN y ISIDORO  
 VILLANUEVA RABADAN, por la presente te  
 tengo el honor de manifestar a V.S.  
 que el llamado GREGORIO SIMON se encuen-  
 tra en la Prision Provincial de ARAN-  
 JUEZ ( Madrid )  
 y el llamado Isidoro Villanueva se  
 encuentra en el campamento de Penados  
 de Belchite ( Zaragoza )  
 Lo que tengo el honor de manifestar a  
 V.S. a los efectos consiguientes.  
 Dios guarde a V.S. muchos años.  
 Loscos a 18 de Abril de 1941.  
 El Alcalde.



*Amado Barrio*

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas  
 de TERUEL



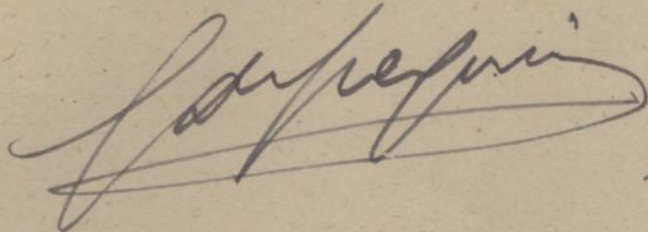
**PROVIDENCIA**

Juez Sr. de Gregorio

En Teruel, a veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y dos. 18

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de diez y nueve de febrero del presente año e instrucciones recibidas de la Superioridad, hágase entrega del presente expediente que consta de dieciocho folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de esta Provincia.

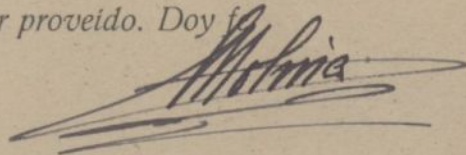
Lo proveyó y firma S. S.<sup>a</sup>. Doy fe.



**DILIGENCIA**

En Teruel, a dos de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

Con esta fecha se cumplimenta el anterior proveído. Doy fe.





COMISION LIQUIDADORA  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
Sala de Instancia núm. 2

Rollo núm. 18934

Responsable

Gregorio Simón Beltrán

(Al contestar citese la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 6-7-1945, que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de Febrero de 1946

EL PRESIDENTE DE LA SALA

*J. Tamayo*



Sr. Juez de Instrucción de

*Montuñán*



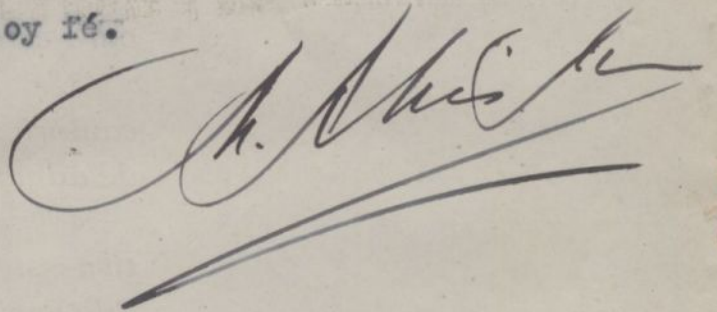
PROVIDENCIA JUEZ  
SR. ESTEBAN ABAD

Cal mocha a dos de Julio de mil novecien-  
tos cuarenta y seis.

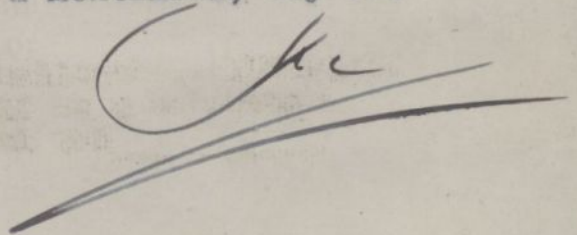
Guardese y cumpla lo dispuesto por la Superioridad en la pre-  
cedente carta orden que se unirá al expediente de su razón adjunto  
a la misma; tomese razón en Secretaría; acusese recibo; publiquen-  
se los edictos prevenidos y haganse las notificaciones y llevense a  
cabo las demás diligencias que vienen ordenadas; para todo lo cual  
se devolverá al Juzgado de Instrucción de Montalbán.

Lo mandé y firma S.S., doy fé.

E/



DILIGENCIA: Seguidamente se remiten a Montalbán, doy fé.





PROVIDENCIA JUEZ )  
AJEN. )  
SR. VALENZUELA )

En Montalbán a seis de julio de mil novecien-  
tos cuarenta y seis.

Cumplase lo ordenado por el Sr. Juez de Ca-  
lanocha, tómesese razón en Secretaría; acúñese recibo público en  
los Edictos prevenidos y para llevar a cabo las notificaciones  
y demás diligencias que se previenen en la superior carta orden  
y providencia que anteceden, dirijase carta orden al inferior de  
Paz de Loscos y devuelta que con esta una vez cum-  
plimentada unase al expediente de su razón, y archívese el mis-  
mo en el legajo correspondiente de este Juzgado.  
Lo mandó y firma S.S. de que doy fé.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA:.-Seguidamente se acusa recibo, se remiten los Edictos  
acordados y se libra carta orden al inferior de Paz de Loscos  
doy fé.

*[Handwritten signature]*

J. ROMANI.



Juzgado de 1.º Instancia e Instrucción  
DE  
MONTALBAN

DE PAZ  
SR. JUEZ MUNICIPAL DE  
L O S C O S

En méritos de expediente de Responsabilidades Políticas Nº. 3028  
de 1.941 seguido contra Gregorio Simón Beltrán vecino de  
Loscos.

de orden del Sr. Juez, dirijo a V. la presente—de la que acusará recibo—para que orde-  
ne la práctica de las diligencias que a continuación se expresan, sin la menor dilación,  
sirviéndose devolverla a este Juzgado debidamente cumplimentada.

Montalbán 6 de julio de 1946

El SECRETARIO JUDICIAL



### DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

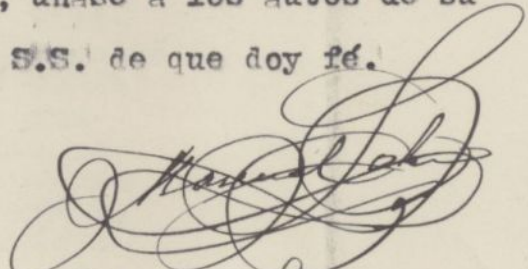
- 1.º.— Que se notifique en legal forma al encartado arriba indicado haber quedado firme el sobreseimiento provisional dictado en el Expediente de Responsabilidades Políticas que con el nº. antes indicado se le ha seguido al mismo.
- 2.º.— Que se dejen sin efecto las medidas precautorias, incluso el nombramiento de Administrador, interventores etc, etc, que hubieren sido nombrados.
- 3.º.— Que se cancelen las anotaciones preventivas, que se hubieren producido, y todas cuantas diligencias estuvieran acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre de 1.940.
- 4.º.— Que se devuelvan los bienes intervenidos al interesado, así como también los productos líquidos del mismo o de los mismos.



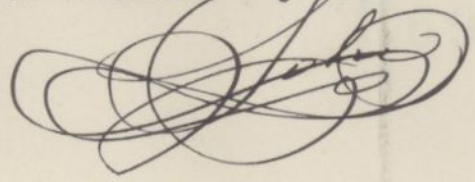




PROVIDENCIA Juez | En Montalbán a veintisiete de Julio de mil-  
Ejte. Sr. Valen- | novecientos cuarenta y seis.  
zuela. | Por recibida la precedente carta-orden  
devidamente cumplimentada , únase a los autos de su  
razón.  
Así lo mandó y rubrica S.S. de que doy fé.  
R/.



DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fé.





de dicho expediente; y en su virtud se ordena y,  
proveer lo necesario para cumplir lo ordena-

I.6.956.564

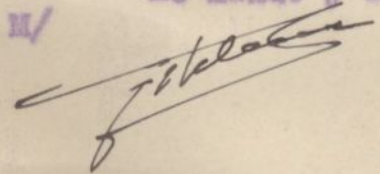
PROVIDENCIA JUEZ  
SEÑOR ESTEBAN ABAD

Calamecha a ventidos de Noviembre de mil  
nevecientos cuarenta y seis.

Dada cuenta: Devuelvanse estos autos al Juzgado de Montalban  
a fin de que expida y envíe los respectivos que fuesen necesari-  
os, para la publicación de edictos, alzamiento de trabas y de-  
mas diligencias que fueron acordadas anteriormente.

Lo mandé y firma S. S. doy fe

N/



DILIGENCIAS

Se cumple lo mandado doy fe.





DE INSTRUCCION  
DE  
MONTALBAN

De orden del Sr. Juez de Instrucción de este Partido y en meritos de los acordado en expediente de Responsabilidades Politicas No. 462  
Contra José Ferrando Audres diri-  
jo a V. la presente, que devolverá cumplimentada, para que haga saber al expediente vecino de ese pueblo que antes se expresa, que quedan alzadas cuantas medidas precautorias se hubiesen tomade en sus bienes, a las resultas de dicho expediente, y en su virtud deberá V. proveer lo necesario para cumplir lo ordenado, haciendo devolución de sus bienes el expediente con los frutos de ellos obtenidos.

Dios guarde a V. muchos años

Montalban a 25 de Noviembre de 1946

El Secretario Acta



*Manuel Ferrando*

*Pro-*

Juez de Paz de

*Piedrahíta*



1732

Videencia Luis Sr.  
Bailo Martin

Por recibida la anterior carta orden del Sr. Jues de Justicias de Montalbán, que se admito con la qualidad de sus perjurio, cumplase y guardese quanto en la misma se ordena, y a tal efecto, notifiquese en forma legal al reino Jose Ferrans Audriú que quedan levantadas todas las medidas precautorias que se hubieren tomado contra sus bienes como incurso en expediente de Responsabilidades Políticas nº 42, y que debe proceder por este Juzgado a hacerle entrega de sus bienes con los frutos de ellos obtenidos, y cumplimentado que no devuelva al punto de donde procede por el conducto de su reino.

Asi lo mandó y firmo el Sr. Jues de Bas e Pautabón Bailo Martin, en Piedralita a cuatro de Mayo de mil novecientos veante y cinco.



6/  
Pautabón Bailo

P. L. M.  
El Jentario  
Victor Garcia

Notificacione al reino  
Jose Ferrans Audriú

En Piedralita a cuatro de Mayo de mil novecientos veante y cinco; Yo el Jentario teniendo a mi presencia al reino Jose Ferrans Audriú, le notifique en forma legal el contenido de la carta orden que encierra estas diligencias, haciéndole saber que quedaban oradas muchas medidas precautorias que se hubieren tomado contra sus bienes, y que debe proceder por este Juzgado a hacerle entrega de todos sus bienes, asi como de los frutos obtenidos, y de haber quedado bien entrado, firma conmigo el Jentario, de que certifico.

Jose Ferrans

Victor Garcia

Diligencia.- Haver cumplimentado lo ordenado, se remite los diligencias al punto de donde procede por el conducto de su reino, de que certifico.



Provincia de Jara  
Dña  
Sr. Valeriano

Monte-Líbano de número de la casa de sus señorías en -

Habíendose verificado en la forma de lo dispuesto en el anterior expediente, que los fines nobiliarios provisionales de por la Real Cédula, y el haber curtos procedimientos por los que se hubiesen verificado entre sus bienes, y conde de Jara, en virtud de dicho expediente, alévense al mismo con tanto efecto como si fuesen provisionales de Jara, por el Sr. Mariscal de España, para que se cumpla en consecuencia lo que se manda y dice en el Real Decreto de que soy Sr.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Y lo mandado en el anterior provisional, doy fe.  
26.

*[Handwritten signature]*





Juzgado de 1.ª Instancia  
e Instrucción

DE  
MONTALBÁN  
(Teruel)

MI MO. SEÑOR:

NÚMERO.....

Expediente n.º 143  
de 1.947

Contre  
Gregorio Simón Bel  
tran.....  
vecino de  
Loscos



Una vez hechas las oportunas notificaciones al interesado, y haber publicado en el B. O. de la provincia de fecha 17 de enero último el correspondiente edicto, tengo el honor de remitir á la digna y superior autoridad de V. X. el adjunto expediente de responsabilidades políticas de las anotaciones del irrgen, por haberse dado por concluido; el objeto de que si esa Superioridad lo estima pertinente, se sirva ordenar el archivo del mismo.

Dios guarde á V. X. muchos años  
Montalbán 4 de Marzo de 1.947

*[Firma manuscrita]*

MI MO. SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUDICATURA PROVINCIAL DE

TERUEL



PROVIDENCIA. ) Teruel a once de marzo de mil novecientos  
 Señores. )  
 Presidente ) cuarenta y siete.-  
y Manzanares. )

A SUS ANTECEDENTES Y AL FISCAL.-

Lo acordaron los señores del margen y rubrica el señor Presiden  
 te, de que Certifico.-

*[Handwritten signature]*

NOTA.- Seguidamente pasa a Fiscalia. Certifico.-

*[Handwritten signature]*

EL FISCAL, evacuando el anterior traslado dice: que procede el  
 archivo definitivo del presente expediente.-

Teruel, 12 de marzo de 1.947.

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA ) Teruel, a trece de marzo de mil novecientos  
 Señores )  
 Presidente ) cuarenta y siete.-  
y Manzanares )

A SUS ANTECEDENTES Y ARCHIVASE.

Lo acordaron los señores del margen y rubrica el señor Presiden  
 te, de que Certifico.-

*[Handwritten signature]*

NOTA.- Cumplido. Certifico.-

*[Handwritten signature]*